



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-150/2020
-CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **"LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PRESTADOR"**; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".

1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.7. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR EL "CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR" CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

1.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1.

1.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.



II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON APEGO A LAS NORMAS Y LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP).

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y SE IDENTIFICA MEDIANTE SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 0288104527197 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL, INCLUSIVE EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAÑE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA CONSUMO INMEDIATO.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "AIUL870904918".

II.7. QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 1578/2019.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE QUINCE LETRA "A" NÚMERO CIENTO TRECE ENTRE CALLE VEINTICUATRO LETRA "A" Y VEINTISEIS, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97208.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR SERVICIO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEL "CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR" EN LO SUCESIVO "COMIDAS", EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN Y DE ACUERDO AL ANEXO I:

SE SUMINISTRARÁ A UN MÍNIMO DE 2 (DOS) Y UN MÁXIMO DE 718 (SETECIENTAS DIECIOCHO) "COMIDAS" AL MES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO
1	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR	SERVICIO	\$75.00	2	718	\$ 150.00	\$ 53,850.00	\$ 215,400.00
SUBTOTAL						\$ 150.00	\$ 53,850.00	\$ 215,400.00
16% I.V.A.						\$ 24.00	\$ 8,616.00	\$ 34,464.00
TOTAL						\$ 174.00	\$ 62,466.00	\$ 249,864.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$215,400.00 (SON: DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$34,465.00 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL POR \$249,864.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).



LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR 718 (SETECIENTAS DIECIOCHO) "COMIDAS" EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$53,850.00 (SON: CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDEA LA CANTIDAD DE \$8,816.00 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$62,466.00 (SON: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR 2 (DOS) "COMIDAS" EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$150.00 (SON: CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDEA LA CANTIDAD DE \$24.00 (SON: VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$174.00 (SON: CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- LAS "COMIDAS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADAS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE POR EL "PRESTADOR" EN EL ÁREA DONDE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

PARA REALIZAR CADA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" EN COORDINACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LAS ENTREGAS DE LAS "COMIDAS".

MENSUALMENTE DEBERÁ ENTREGAR EL **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD Y GIRAS EL **INSPECTOR GENERAL GABRIEL LARA RAZO**, COMO ÁREA REQUERENTE Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR", A ESTE FORMATO DEBERÁ ANEXAR EL LISTADO DE CANTIDADES Y NOMBRES DE LOS ELEMENTOS QUE RECIBIERON COMIDA AL MES.

LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERAN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA EL DEBIDO RESGUARDO EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS "COMIDAS" EN EXCELENTE CALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ACUERDO AL ANEXO II.

EL "PRESTADOR" GARANTIZA LA CALIDAD DE LAS "COMIDAS" QUE VENDE, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PODRÁ DARSE POR PRECLUIDO EL MISMO, SI LAS "COMIDAS" NO CUMPLEN CON LAS CALIDADES NECESARIAS.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- HACER ENTREGA DE LAS "COMIDAS" BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LAS ENTREGAS A ENTERA SATISFACCIÓN Y FACTURACIONES MENSUALES DE LAS "COMIDAS" OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL INCLUYENDO EL IVA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO III, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LO SUMINISTRADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN MISMO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LAS "COMIDAS" PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LAS **FACTURACIONES MENSUALES**, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA SATISFACTORIA DE LAS "COMIDAS", Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:



1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" EL IMPORTE MÍNIMO O MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE, A PARTIR DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA:

- A) FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- B) ENTREGADO EL **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES, LA ENTREGA RECEPCIÓN DEBERÁ TENER COMO ANEXO EL LISTADO DE LAS CANTIDADES Y NOMBRES DE LOS ELEMENTOS QUE RECIBIERON COMIDA EN EL MES.
- C) ENTREGADO LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000 CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.

3.- TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE CHEQUE CRUZADO, POR LO QUE EL "PRESTADOR" ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNAMENTE LAS "COMIDAS" EN EL TIEMPO Y LUGAR SEÑALADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DESCRITA EN LA CLÁUSULA SEXTA.

NOVENA: RECHAZO DE LOS SERVICIOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LAS "COMIDAS", SI EN LA ENTREGA SE PERCATA QUE ÉSTA SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES.

PARA ESTOS CASOS EL "PRESTADOR" SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR EL CAMBIO DE LAS "COMIDAS" POR OTRAS DE BUENA CALIDAD DE MANERA INMEDIATA Y A ENTERA SATISFACCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LAS "COMIDAS" SUMINISTRADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS "COMIDAS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO ENTREGA LAS "COMIDAS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA CALIDAD PACTADA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) SI EL "PRESTADOR" NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I) ASÍ MISMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LAS "COMIDAS" ORIGINALMENTE CONTRATADAS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.



J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LA ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL "PRESTADOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LAS "COMIDAS" RECIBIDAS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.
5. EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LAS "COMIDAS" ORIGINALMENTE SUMINISTRADAS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, A LAS "COMIDAS" ENTREGADAS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS "COMIDAS" DE ACUERDO A LAS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTÉ OTORGAR LAS "COMIDAS" EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR" MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LAS "COMIDAS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LAS "COMIDAS" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA SEXTA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

DÉCIMA SÉPTIMA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR", CON LA RESPECTIVA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA ENTREGA DE LAS "COMIDAS" SUMINISTRADAS.



DÉCIMA OCTAVA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO IV**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA NOVENA: INCONFORMIDADES: PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **ANEXO "I"** CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES.
- **ANEXO "II"** GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
- **ANEXO "III"** CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- **ANEXO "IV"** FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LO SUMINISTRADO EN ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LAS "COMIDAS" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MILVEINTE.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

PERSONA FÍSICA
C. LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-150/2020
-CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR-

CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE AGOSTO DE 2020.

LAS "PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SOLICITAR AL "PRESTADOR" UNA CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL DE "COMIDAS", ASÍ COMO UNA CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE "COMIDAS" MENSUALES A ADQUIRIR DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2020:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO
1	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR	SERVICIO	\$75.00	2	718	\$ 150.00	\$ 53,850.00	\$ 215,400.00
SUBTOTAL						\$ 150.00	\$ 53,850.00	\$ 215,400.00
16% I.V.A.						\$ 24.00	\$ 8,616.00	\$ 34,464.00
TOTAL						\$ 174.00	\$ 62,466.00	\$ 249,864.00

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

PERSONA FÍSICA
C. LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE

LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE
AIUL8709049I8
CALLE 15A No.113 POR 24A Y 26 CHUBURNA DE HIDALGO CP.97208
TEL 999 9691614

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-150/2020
-CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR-

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

--- CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-150/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE **"COMIDAS"** EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, C.LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE.

--- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS **"COMIDAS"** A VENDER Y SUMINISTRAR CUMPLIRÁN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO.-----.

--- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.-----.

--- ASÍ MISMO, ME COMPROMETO A ENTREGAR LAS **"COMIDAS"** EN EXCELENTE CALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ACUERO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE.-----.

POR EL "PRESTADOR"



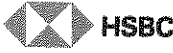
PERSONA FÍSICA
C. LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE

LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE
AIUL870904918
CALLE 15A No.113 POR 24A Y 26 CHUBURNA DE HIDALGO CP.97208
TEL 999 9691614

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-150/2020
-CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

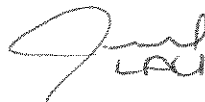
SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-150/2020, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL "CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR" CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

2W3046859		0000101
		FECHA: 24/Ago/2020
	Para abono en cuenta del beneficiario	
	PAGUESE ESTE CHEQUE A: <u>Secretaría de Administración y Finanzas</u> \$ 24986.40	
(SU. LA CANTIDAD DE: <u>Venticuatro mil novecientos ochenta y seis 40/100 MN.</u>		
LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE		
RFC AIUL-870904-918 CTA 6438721205		
SUC 0376 ITZIMNA		
MÉRIDA, YUC.		
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	CUENTA No.	CHEQUE No.
		FIRMA
9843151910021710643872120510000101		

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 24 DE AGOSTO DE DOSMILVEINTE.

POR EL "PRESTADOR"



PERSONA FÍSICA
C. LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE

LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE
AIUL8709049I8
CALLE 15A No.113 POR 24A Y 26 CHUBURNA DE HIDALGO CP.97208
TEL 999 9691614

ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-150/2020
-CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR-

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE PERSONA FÍSICA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN PARA EL "CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR" NÚMERO GEY-SSP-150/2020, QUE CELEBRA ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"



PERSONA FÍSICA
C. LETICIA GUADALUPE AYIL URIBE

C.C.P. C.P. CARLOS ARMANDO JIMENEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.